

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	361473
Número de orden de compra a modificar:	77857

Entidad compradora:	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
Nombre del solicitante:	Didier Ariel Arias Lopez
Proveedor:	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-04-21 17:09:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-04-26	2023-05-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
72250	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de TRANSMILENIO S.A.	CDP-4688	CDP	4688

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	man01- MOTOCICHOI1 Mantenimiento Motocicletas HONDA INTERVALO 1	1.0	Unidad	11250000.00	CDP-4688	11250000.00
2	man01- MOTOCICHOI2 Mantenimiento Motocicletas HONDA INTERVALO 2	1.0	Unidad	11250000.00	CDP-4688	11250000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

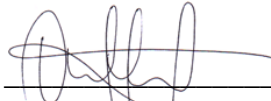
Objeto de la Modificación: En presupuesto: N/A. En plazo: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en UN (1) mes y CUATRO (4) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de este. Fecha de terminación de la orden de compra: 31 de mayo de 2023. Otros cambios: N/A.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Silene Andrea Gómez Alarcón

Documento: 49.798.437



Firma de proveedor

Nombre: OMAR HENRY CORTES

Documento: 79.204.832 de Soacha

**ASPECTOS ESPECIALES DEL MODIFICATORIO PRORROGA No. 2
A LA ORDEN DE COMPRA CCE77857**

ASPECTOS PUNTUALES DE LA PRORROGA 2

Teniendo en cuenta la solicitud del formato de modificación a la orden de compra CCE77857 de fecha 11 de abril de 2023, suscrita por la Directora Corporativa y el supervisor del contrato, en donde se explica los motivos de la necesidad de la celebración de la prórroga a la orden de compra CCE77857, Así mismo las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: “**PLAZO**”, de la orden de compra CCE77857, el cual quedará así: **PLAZO:** el plazo de ejecución de la orden de compra será por un (01) mes y cuatro (04) días, es decir, hasta el 31 de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE GARANTIAS: El contratista tendrá que ampliar el plazo y el monto de la garantía de conformidad con los cambios expuestos en la presente prórroga. **PARAGRAFO:** Las modificaciones a los amparos referenciadas en la presente cláusula tendrán que ser allegadas a TRANSMILENIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, parámetros, cláusulas, lineamientos, aspectos y condiciones de la orden de compra CCE77857, no modificados mediante la presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En el evento que en la orden de compra CCE77857 se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en el presente adicional, prevalecerá el texto de los cambios aquí indicados.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Hacen parte Integral del presente adicional, todos los documentos que dieron origen al mismo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO: R-DA-109

FECHA: Diciembre 2018

SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Área Solicitante: Dirección Corporativa

Funcionario Solicitante: Silene Andrea Gómez Alarcón

Fecha de solicitud: 11 de abril de 2023

No del contrato y/o convenio a modificar: CCE77857

Datos básico del contrato a modificar:

Objeto del contrato a modificar: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSMILENIO S.A.

Nombre del contratista: MOTO MUNDIAL – CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY

Fecha de Inicio del Contrato: 27 de octubre de 2021.

Fecha de Finalización Inicial: 26 de octubre de 2022.

Fecha de terminación con prórroga No 1: 26 de abril de 2023

Plazo de ejecución inicial: El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

No obstante, si al finalizar el plazo anterior aún existen recursos por ejecutar, este plazo se extenderá hasta el agotamiento de estos.

Plazos adicionados previamente:

Prórroga 1: CCE77857-01 PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE.

Valor inicial: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$15.000.000) IVA incluido.

Adiciones previas:

Adición 1: CCE77857-01 ADICIONAR EL VALOR INICIALMENTE ESTABLECIDO EN LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.500.000).

Fecha Actual de Terminación: 26 de abril de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO: R-DA-109

FECHA: Diciembre 2018

Modificaciones anteriores:

Número: CCE77857-01

F. Firma: 21/10/2022

Objeto Modificación: DCC15 ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO CCE77857 DE 2021. EN PLAZO: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE. EN PRESUPUESTO: ADICIONAR EL VALOR INICIALMENTE ESTABLECIDO EN LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.500.000). FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO CON LA PRÓRROGA: 26 DE ABRIL DE 2023

Justificación:

Teniendo en cuenta, lo señalado en el Acuerdo No. 07 de 2017 expedido por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional y se determinan las funciones de algunas dependencias, la Dirección Corporativa tiene como objetivo liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la Empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia.

De igual manera, se le asignó a la Dirección Corporativa la siguiente función, entre otras:

“(…) 12. Dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y Gestión de Apoyo Logístico que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, conforme a las políticas, estratégicas, planes y programas aprobados por la Gerencia General (…)”.

Actualmente el área de Apoyo Logístico no cuenta con el personal de planta y la infraestructura suficiente para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de TRANSMILENIO S.A. Por lo cual, la Entidad por medio de la Dirección Corporativa celebró el Contrato No. CCE77857, suscrito con MOTO MUNDIAL – CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$15.000.000) IVA incluido.

Contrato suscrito por el término de inicial de Doce (12) Meses, el cual dio inicio mediante Acta suscrita el 27 de octubre de 2021, con fecha de finalización inicial del 26 de octubre del 2022.

La ejecución la Orden de Compra se ha venido desarrollando sin contratiempos y se ha dado cumplimiento a los lineamientos contractuales, por ello no se ha iniciado ningún requerimiento de incumplimiento o proceso sancionatorio.

El estado actual de ejecución física como financiera de la orden de Compra No. **CCE77857**, a la fecha con corte del 4 de abril de 2023, es la siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSILENIO S.A.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO: R-DA-109

FECHA: Diciembre 2018

% de ejecución (Física-Tiempo) del contrato es	96%
% de avance financiero del contrato es	82%
Saldo por ejecutar	\$4.038.036

Se debe tener en cuenta que, la información anteriormente presentada en la tabla es el saldo que se soporta en el aplicativo JSP7, cabe mencionar que a la fecha no se han descontado los valores de las facturas correspondientes al mes de abril de 2023.

Así las cosas, se hace necesario prorrogar la Orden de Compra N° **CCE77857**, por las siguientes razones:

1. El contrato principal es escrito y se encuentra debidamente registrado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que existe y en consecuencia es exigible.
2. En la actualidad la Orden de Compra N° **CCE77857** se encuentra vigente con una fecha de inicio de 27 de octubre de 2021, plazo de ejecución de doce (12) meses, y fecha de terminación del 26 de abril de 2023.
3. La figura modificatoria que se pretende aplicar con la presente justificación es Prórroga N° 2, sin llevar a cabo modificación en el presupuesto destinado para el mismo.
4. El contratista viene cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las obligaciones proyectadas y las especificaciones técnicas, hasta el momento de la presente solicitud.
5. El contratista está en la disposición de asumir la modificación contractual pretendida bajo las mismas condiciones del contrato inicial, con los precios establecidos y de ellos da fe la comunicación de aceptación de la prórroga No 2, suscrita por parte del representante legal de MOTO MUNDIAL – CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY.
6. Dado que aún existen recursos disponibles por ejecutar en el contrato, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un término de UN (1) mes y CUATRO (4) días, es decir hasta el 31 de mayo de 2023.
7. La ejecución del contrato se relaciona a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 15.000.000
PRIMERA ADICIÓN	\$ 7.500.000
VALOR EJECUTADO	\$ 18.461.964
FACTURAS PENDIENTES POR CANCELAR	\$ 317.491
SALDO POR EJECUTAR	\$ 3.720.545

Conforme a los lineamientos establecidos contractualmente, así como los avales y comunicaciones recibidas por parte del contratista, esta Dirección recomienda realizar la modificación contractual en los términos planteados en este documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

CÓDIGO: R-DA-109

FECHA: Diciembre 2018

VIALIDAD JURÍDICA

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene las normas y procedimientos que permiten una adecuada ejecución contractual, en el marco de los principios rectores que rigen esta actividad a fin de ser aplicados a la realidad de las necesidades de cada entidad, para lograr el debido cumplimiento de los fines del Estado, asegurar la prestación de los servicios que se encuentran obligadas a brindar y para asegurar los derechos de los ciudadanos, tal y como se evidencia con la lectura del Artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 que reza:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Así mismo se tiene la autonomía de la voluntad, figura reconocida entre otras normas en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, la cual permite a las partes y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem al señalar: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)"

En concordancia con ello, las normas generales de contratación pública, entendiendo la lógica de la realidad de las relaciones negociales entre el estado y los particulares, establecen actuaciones especiales que permiten el ajuste necesario de los acuerdos que entre ellos se suscriben y a fin de lograr su adecuada ejecución.

Es así que se crearon figuras tales como la modificación, adición o supresión de estipulaciones contractuales, la adición de recursos, la prórroga del término de ejecución, la suspensión de la relación negocial, entre otras, las cuales se aplican teniendo en cuenta las especificaciones y permisos, igualmente contenidas en la Ley 80 de 1993, para cada una de ellas.

En ese sentido, la Ley 80 de 1993 ha establecido parámetros puntuales que deben ser tenidos en cuenta al momento de hablar de alguna de estas estipulaciones, las cuales han sido decantadas por Colombia Compra eficiente, entidad que se ha pronunciado, destacando los principales aspectos, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

CÓDIGO: R-DA-109

FECHA: Diciembre 2018

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de prórroga.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.”

Así mismo se ha hecho énfasis en que de ninguna manera proceden las prórrogas automáticas, ambas situaciones ampliamente analizadas por el Honorable Consejo de Estado, como cuando indica:

“Por consiguiente, en cuanto a la “ratione temporis” para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, sólo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.”[1]

De la norma anterior se deduce que la prórroga No 1, solicitada es viable jurídicamente, a fin de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general y en procura de la consecución de los fines del Estado, así mismo se garantizan los derechos de las partes y no se presenta ningún desequilibrio económico del contrato

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031

Así mismo, verificado el estado financiero del contrato, se cuenta con los recursos necesarios para que el contratista realice la prestación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de la Entidad; actividades encaminadas a garantizar las condiciones del parque automotor de motos propiedad de TRANSMILENIO S.A., lo anterior para que el uso de las mismas estén en adecuadas condiciones, generando así seguridad para quienes hacen uso de ellas en ejercicio de la necesidades y actividades encaminadas a dar cumplimiento a la misionalidad y objetivos de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

CÓDIGO: R-DA-109

FECHA: Diciembre 2018

Por otra parte, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, atendiendo las distintas necesidades de los colaboradores y velando por la prestación adecuados para el desarrollo de las distintas actividades y funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario prorrogar la Orden de Compra N° **CCE77857**, por el término de UN (1) mes y CUATRO (4) días, esto es hasta el 31 de mayo de 2023, debido a que el contrato actual cuenta con recursos y las razones expuestas anteriormente, las cuales, de acuerdo con la proyección realizada por el supervisor, son suficientes para ejecutar el contrato con normalidad.

Por último, se informa que una vez se encuentre la prórroga N° 2 aprobada y publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual del Estado Colombiano, el contratista actualizará las pólizas, ampliando las vigencias de estas.

Objeto de la Modificación:

En presupuesto: N/A.

En plazo: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en UN (1) mes y CUATRO (4) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de este.

Fecha de terminación del contrato y/o convenio: 31 de mayo de 2023.

Otros cambios: N/A.

Anexos:

- a. Carta de aceptación del contratista de la modificación al contrato.

Silene Andrea Gómez Alarcón
Directora Corporativo

Jair Antonio Orjuela Pimiento
Profesional Universitario de Mantenimiento e Infraestructura - Grado 4

Elaboró Jair Antonio Orjuela Pimiento – Profesional Universitario De Mantenimiento e Infraestructura. G4.

Revisó: Yuly Angélica Pérez Vacca – Abogada Contratista

Aprobó: Silene Andrea Gómez Alarcón – Directora Corporativa

Bogotá, 10 Abril de 2023

Señores
TRANSMILENIO SAS
Ciudad

Asunto: Aceptación prorroga Orden de Servicio No. CCE77857 de 2021

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de indicar que acepto la prorroga iniciando el 27 abril de 2022 y finalizando el 31 de mayo de 2023 a las 24:00 para el servicio de mantenimiento de motocicletas, de la orden de servicio del asunto.



OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
CC 79.204.832 de Soacha

